

PADRE LAS CASAS,

31 MAR. 2015

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra como Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. El decreto Alcaldicio N°3800 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
10. El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15.12.14, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2015.
12. El Decreto Alcaldicio N° 3806 de fecha 15.12.14, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. La ley N° 19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
16. El convenio de fecha 21 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, "**PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) MUNICIPAL –AÑO 2015**".
17. La Res. Exta. N° 0334 de fecha 02 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio de fecha 21 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de ésta, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio "**PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) MUNICIPAL –AÑO 2015**", por un monto total de \$ 9.302.793.- (Nueve millones trecientos dos mil setecientos noventa y tres pesos).



18. El Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 04 de Marzo del 2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2015 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio **"PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) MUNICIPAL –AÑO 2015"**, por un monto total de **M\$ 9.303.-** (Nueve millones trecientos tres mil pesos).-
19. La ley N° 19880 en lo dispuesto en el art 52 que dispone *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
20. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
21. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del ministerio de Salud, se delega a la Atención Primaria de Salud la ejecución de Programas entre los que se cuenta el "Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) Municipal –Año 2015".-

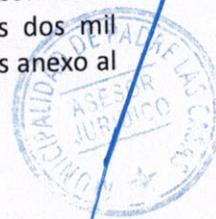
2. Que, dentro de los componente del programa está el acceso a un mínimo de 681 radiografías de tórax y apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de los programas IRA,ERA, en espirómetros.-

3. Que, la Resolución Exenta N° 0334 de fecha 02 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, aprueba el convenio de fecha 21 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de éste, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio **"PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) MUNICIPAL –AÑO 2015"**, por un monto total de **\$ 9.302.793.-** (Nueve millones trecientos dos mil setecientos noventa y tres pesos).-

4. Que, una de las finalidades primordiales de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollo actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecidos por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionados con la Salud Pública, lo que se pretende lograr con la ejecución de este Programa.

DECRETO:

1. **Apruébase,** el convenio **"PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) MUNICIPAL –AÑO 2015"**, Suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas y el Servicio de Salud Araucanía Sur con fecha 21 de Enero del 2015, un monto total de **\$ 9.302.793.-** (Nueve millones trecientos dos mil setecientos noventa y tres pesos), conforme a los términos y condiciones en documentos anexo al presente Decreto.



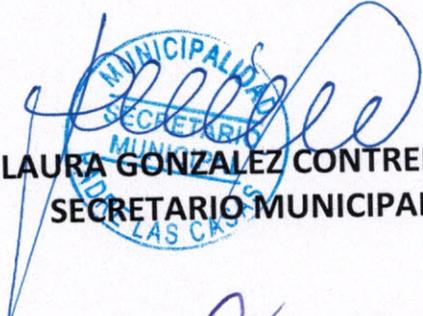
2. **Téngase presente**, que este convenio rige desde el 01 de enero del 2015, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0334 de fecha 02 de Febrero de 2015, por lo que deben reconocerse sus efectos producidos desde esa fecha hasta la de dictación del presente Decreto Alcaldicio, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 52 de la ley 19.990, Que establece las excepciones a la irretroactividad de los actos administrativos.

3. **Desígnanse**, en las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al director (s) del Cesfam Padre las Casas, **Sr. Pedro Doyharcabal Jaque**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sanchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplace.

4. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio al ítem 21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5. **Considérase**, el documento indicado en el punto N° 1 de esta parte resolutive como parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/OGS/RPR/CMH/LRT/MSL/msl

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

ID: 220740 /



VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N° 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
6. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, N° 20798 del Ministerio de Hacienda, publicada el 6 de Diciembre de 2014.
7. El Decreto N°2110 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2015.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
12. El Decreto Alcaldicio N° 725, de fecha 01 de Marzo de 2013, que establece orden de subrogancia en la Secretaría Municipal en ausencia del titular.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2015.
16. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 80 de fecha 27 de Febrero de 2015.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal año 2015.

DECRETO:

1. EFECTUASE modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud año 2015, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	478.678
05 03 006 002	Aportes Afectados	478.678
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.014
	TOTAL	483.692

1.1 Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	10.636
22 04 013	Equipos Menores	10.636
29 04	MOBILIARIO Y OTROS	639
29 05	MAQUINAS Y EQUIPOS	2.200
29 05 999	Otras	2.200
	TOTAL	13.475

1.2 Programa Odontológico Integral

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	600
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	600
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.982
22 11 999	Otros	1.982
	TOTAL	2.582

1.3 Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	22.795
21 02 001 001	Sueldos Bases	9.658
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	1.449
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	388
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley Nº 19 378	730
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	9.658
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	912
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	2.790
22 04 001	Materiales de Oficina	470
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	1.200
22 04 013	Equipos Menores	320
22 04 999	Otros	800
	TOTAL	25.585

1.4 Programa de Apoyo Radiológico

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	9.303
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	9.303
	TOTAL	9.303

1.5 Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	36.863
21 02 001 001	Sueldos Bases	15.882
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	2.382
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	638
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley Nº 19 378	1.201
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	15.882
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	878
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	3.577
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	3.577
	TOTAL	40.440

1.6 Programa GES Odontológico año 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	5.375
21 02 001 001	Sueldos Bases	2.254
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	337
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	213
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley Nº 19 378	189
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	2.254
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	128
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	17.742
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	17.742
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	4.396
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	4.396
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	43.255
22 11 999	Otros	43.255
	TOTAL	70.768

1.7 Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
22 01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	267
22 01 001	Para Personas	267
22 02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	1.900
22 02 001	Textiles y Acabados Textiles	1.900

22 03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	112
22 03 002	Para Maquinarias, Equipos de Producción Tracción y Elevación	112
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	101.166
22 04 001	Materiales de Oficina	1.670
22 04 003	Productos Químicos	25.728
22 04 004	Productos Farmacéuticos	49.900
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	14.376
22 04 007	Materiales y Útiles de Aseo	1.800
22 04 008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	235
22 04 009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	3.085
22 04 012	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	45
22 04 013	Equipos Menores	2.804
22 04 014	Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos	1.523
22 05	SERVICIOS BASICOS	8.807
22 05 001	Electricidad	2.250
22 05 002	Agua	192
22 05 003	Gas	675
22 05 005	Telefonía Fija	5.690
22 06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	9.198
22 06 001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	9.198
22 07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	3.743
22 07 001	Servicios de Publicidad	1.000
22 07 002	Servicios de Impresión	2.743
22 08	SERVICIOS GENERALES	12.392
22 08 001	Servicios de Aseo	3.336
22 08 002	Servicios de Vigilancia	7.500
22 08 999	Otros	1.556
22 09	ARRIENDOS	2.310
22 09 999	Otros	2.310
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	17.415
22 11 002	Cursos de Capacitación	7.290
22 11 999	Otros	10.125
22 12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.182
22 12 005	Derechos y Tasas	3.182
29 05	MAQUINAS Y EQUIPOS	480
29 05 999	Otras	480
29 06	EQUIPOS INFORMATICOS	36.498
29 06 001	Equipos Computacionales y Periféricos	36.498
29 07	PROGRAMAS INFORMATICOS	12.707
29 07 001	Programas Computacionales	<u>12.707</u>
	TOTAL	210.177

1.8 Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	84.936
21 02 001 001	Sueldos Bases	34.490
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	5.174
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	2.339
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art 28, Ley N° 19 378	2.827
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	34.490
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	5.616
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	400
22 04 001	Materiales de Oficina	400
22 05	SERVICIOS BASICOS	441
22 05 006	Telefonía Celular	<u>441</u>
	TOTAL	85.777

1.9 Programa de Rehabilitación Integral en la red de Salud (Consultorio

Conun Hueno)

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	22.746
21 02 001 001	Sueldos Bases	9.658
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	1.449
21 02 001 011 001	Asignación de Movillización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	388
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Dífíciles, Art 28, Ley N° 19 378	730
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	9.658
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	863
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	2.839
22 04 001	Materiales de Oficina	469
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	1.200
22 04 013	Equipos Menores	370
22 04 999	Otros	800
	TOTAL	25.585

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CBR/RPR/FQB

Distribución:

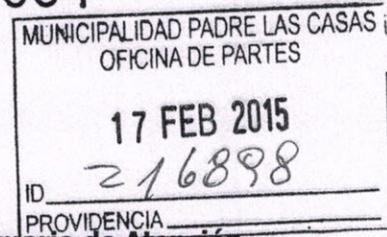
- Departamento de Salud
- Secpla
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- Oficina de Partes.
- ID N°

A: MARIELA SILVA - PROGRAMAS DEN.
18.02.15 *firmado*



REF.: Aprueba Convenio "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)" con Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0334



JNR/FPH

TEMUCO, 02 FEB 2015

VISTOS:

- 1.- Convenio "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)", de fecha 21 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 21 de enero de 2015, celebraron convenio "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)", de fecha 21 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 21 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Dr. (T. y P.) MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Maquehue Nº1441, representada por su Alcalde (S) Don

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

OSCAR GUTIERREZ SEGUEL, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización, Satisfacción de los Usuarios, y de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 1154 de 19 Noviembre 2014**, del Ministerio de Salud, efectuándose la distribución de sus recursos mediante **Resolución Exenta Nº 26 de fecha 08 de enero 2015**. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de Tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) a nivel de los centros de salud de APS.
2. Apoyar con financiamiento para capacitación a los profesionales de los Programas IRA y ERA en espirometría e interpretación de Radiografía de Tórax.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.302.793.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos podrán ser utilizados en usuarios con sospecha de Diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio:

Componente 1: Acceso a un mínimo de **681** radiografías de tórax, las cuales deben considerar 2 proyecciones, Frontal y Lateral, ante sospecha clínica de neumonía.

Estrategia: Implementación Comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o servicio de salud.

Producto esperado: 100 % de las radiografías comprometidas por convenio.

Componente 2: Apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de los Programas IRA y ERA, en espirometría (profesional programa ERA que realiza el examen) e interpretación de Radiografía de Tórax

(médicos APS).

Estrategia: Servicio de Salud gestiona capacitación en espirometría (profesional programa ERA que realiza el examen) o radiografía de tórax (médicos APS) para profesionales que se desempeñan en los programas IRA – ERA.

Producto esperado: Disminuir brecha de profesionales de los programas IRA-ERA en espirometría e interpretación de radiografía de tórax.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizarán diariamente el centro de salud de atención primaria manteniendo una nómina rutificada según hoja de registro específica (Anexo N°2). La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM correspondiente a la fecha de cierre mensual que DEIS establece a los servicios de salud.

Anexo n°2 REGISTRO DE RADIOGRAFIAS DE TORAX - PROGRAMAS IRA - ERA (Ver instructivo en hoja 2)														
SERVICIO	FECHA (MES)	NOMBRE DEL PACIENTE	RUT DEL PACIENTE	EDAD PACIENTE		NOMBRE MEDICO SOLICITANTE	DIAGNOSTICO MEDICO FINAL	Otro Diagnóstico	FECHA RADIOGRAFIA		ESTABLECIMIENTO QUE SOLICITA LA RX TORAX	DEPENDENCIA DE ESTABLECIMIENTO QUE SOLICITA LA RX TORAX	INSTITUCIÓN QUE HIZO LA RX TORAX (Público o privado)	PROYECCIÓN DE RX TORAX
				Años	Meses				SOLICITADA	REALIZADA				
DE SALUD	DEL INFORME	(Apellido,Nombre)	PACIENTE			(Apellido,Nombre)	(Ver instructivo)						(Público o privado)	DE RX TORAX
SSAS														
SSAS														
SSAS														
SSAS														
SSAS														
SSAS														

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** Primer Informe Consolidado. La Comuna deberá **elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, que corresponde al 31 de Agosto del año en curso y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el 10 de Septiembre.** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 40%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envío de Informe	100%

En relación a los recursos producto de la reliquidación y que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas, se podrán reasignar a:

- a. Comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación de corte a la fecha 31 de agosto del año en curso.
 - b. Reforzar el financiamiento del objetivo específico N° 2, de capacitación, señalado en el punto 4.2.3 de este programa.
- b) **Segunda Evaluación**, Informe Final Consolidado. La comuna deberá **elaborar informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, la que corresponde al 31 de Diciembre** del año en curso y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el 10 de Enero del año siguiente. Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

Para la evaluación del programa, primero se considerará cada indicador por separado, en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre de Indicador	Formula Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de Cumplimiento
Proporción de radiografías de tórax realizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Numerador: N° De Rx de tórax realizadas por sospecha de neumonía a población objetivo. Denominador: N° de Rx de tórax comprometidas por convenio.	REM	90%
Proporción de Profesionales de los Programas IRA ERA de la comuna capacitados en espirometría (profesional programa ERA que realiza el examen) e interpretación de Rx de tórax (médicos APS). N° de Profesionales Salas IRA y_ ERA capacitados por Servicio de Salud/Total profesionales de salas IRA y ERA por Servicio	Numerador: N° de Profesionales Salas IRA y ERA capacitados en espirometría e interpretación de Rx de tórax por SS. Denominador: N° total de Profesionales de salas IRA y ERA de la comuna.	Informe de número de Profesionales capacitados por la comuna.	10%

Posteriormente para la evaluación global del programa, se realizará una ponderación específica de cada uno de los 2 indicadores de la siguiente forma: 90% para el indicador N° 1 y 10% para el indicador N° 2.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota del 70% contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y 30% restante en Octubre contra el grado de cumplimiento de la primera evaluación del programa.

OCTAVA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur los gastos generados por concepto de las estrategia indicada en este convenio, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del

programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud. Conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2015.**

DÉCIMA CUARTA: La representación de Don Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en D.S. N° 146 del año 2014, Ministerio de Salud. La personería de don Oscar Gutiérrez Seguel para actuar en representación del Municipio de Padre Las Casas, consta de Decreto N° 3.902 de fecha 19 de Diciembre 2014.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud) dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico Oficina de Partes).

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

2.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la
Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



ANOTESE y COMUNIQUESE

JAI ME NEIRA ROZAS
DIRECTOR SUPROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO

APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) MUNICIPAL

MPN/FPH/LEC/LPS

En Temuco, a 21 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Dr. (T. y P.) **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Maquehue N°1441, representada por su Alcalde (S) Don **OSCAR GUTIERREZ SEGUEL**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización, Satisfacción de los Usuarios, y de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1154 de 19 Noviembre 2014**, del Ministerio de Salud, efectuándose la distribución de sus recursos mediante **Resolución Exenta N° 26 de fecha 08 de enero 2015**. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de Tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) a nivel de los centros de salud de APS.
2. Apoyar con financiamiento para capacitación a los profesionales de los Programas IRA y ERA en espirometría e interpretación de Radiografía de Tórax.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.302.793.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos podrán ser utilizados en usuarios con sospecha de Diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio:

Componente 1: Acceso a un mínimo de **681** radiografías de tórax, las cuales deben considerar 2 proyecciones, Frontal y Lateral, ante sospecha clínica de neumonía.

Estrategia: Implementación Comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o servicio de salud.

Producto esperado: 100 % de las radiografías comprometidas por convenio.

Componente 2: Apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de los Programas IRA y ERA, en espirometría (profesional programa ERA que realiza el examen) e interpretación de Radiografía de Tórax (médicos APS).

Estrategia: Servicio de Salud gestiona capacitación en espirometría (profesional programa ERA que realiza el examen) o radiografía de tórax (médicos APS) para profesionales que se desempeñan en los programas IRA – ERA.

Producto esperado: Disminuir brecha de profesionales de los programas IRA-ERA en espirometría e interpretación de radiografía de tórax.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizarán diariamente el centro de salud de atención primaria manteniendo una nómina rutificada según hoja de registro específica (Anexo N°2). La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM correspondiente a la fecha de cierre mensual que DEIS establece a los servicios de salud.

Anexo n°2 REGISTRO DE RADIOGRAFIAS DE TORAX - PROGRAMAS IRA - ERA (Ver instructivo en hoja 2)														
SERVICIO	FECHA (MES)	NOMBRE DEL PACIENTE	RUT DEL PACIENTE	EDAD PACIENTE		NOMBRE MEDICO SOLICITANTE	DIAGNOSTICO MEDICO FINAL	Otro Diagnóstico	FECHA RADIOGRAFIA		ESTABLECIMIENTO QUE SOLICITA LA RX TORAX	DEPENDENCIA DE ESTABLECIMIENTO QUE SOLICITA LA RX TORAX	INSTITUCIÓN QUE HIZO LA RX TORAX (Público o privado)	PROYECCIÓN DE RX TORAX
				Años	Meses				SOLICITADA	REALIZADA				
SSAS														
SSAS														
SSAS														
SSAS														
SSAS														

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** Primer Informe Consolidado. La Comuna deberá **elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, que corresponde al 31 de Agosto del año en curso y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el 10 de Septiembre.** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 40%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envío de Informe	100%

En relación a los recursos producto de la reliquidación y que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas, se podrán reasignar a:

- a. Comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación de corte a la fecha 31 de agosto del año en curso.
 - b. Reforzar el financiamiento del objetivo específico N° 2, de capacitación, señalado en el punto 4.2.3 de este programa.
- b) **Segunda Evaluación**, Informe Final Consolidado. La comuna deberá **elaborar informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, la que corresponde al 31 de Diciembre** del año en curso y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el 10 de Enero del año siguiente. Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

Para la evaluación del programa, primero se considerará cada indicador por separado, en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre de Indicador	Formula Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de Cumplimiento
Proporción de radiografías de tórax realizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Numerador: N° De Rx de tórax realizadas por sospecha de neumonía a población objetivo. Denominador: N° de Rx de tórax comprometidas por convenio.	REM	90%
Proporción de Profesionales de los Programas IRA ERA de la comuna capacitados en espirometría (profesional programa ERA que realiza el examen) e interpretación de Rx de tórax (médicos APS). N° de Profesionales Salas IRA y ERA capacitados por Servicio de Salud/Total profesionales de salas IRA y ERA por Servicio	Numerador: N° de Profesionales Salas IRA y ERA capacitados en espirometría e interpretación de Rx de tórax por SS. Denominador: N° total de Profesionales de salas IRA y ERA de la comuna.	Informe de número de Profesionales capacitados por la comuna.	10%

Posteriormente para la evaluación global del programa, se realizará una ponderación específica de cada uno de los 2 indicadores de la siguiente forma: 90% para el indicador N° 1 y 10% para el indicador N° 2.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota del 70% contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y 30% restante en Octubre contra el grado de cumplimiento de la primera evaluación del programa.

OCTAVA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur los gastos generados por concepto de las estrategia indicada en este convenio, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

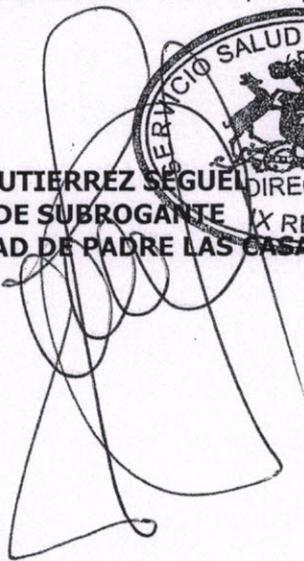
DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

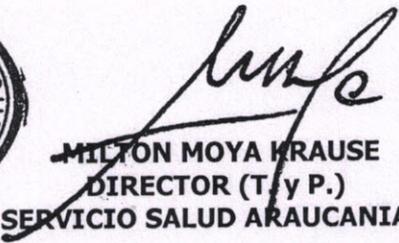
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud. Conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2015.**

DÉCIMA CUARTA: La representación de Don Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en D.S. N° 146 del año 2014, Ministerio de Salud. La personería de don Oscar Gutiérrez Seguel para actuar en representación del Municipio de Padre Las Casas, consta de Decreto N° 3.902 de fecha 19 de Diciembre 2014.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud) dos en poder del Minsal (Subsecretaria de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico Oficina de Partes).


OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS




MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR